

RESOLUCIÓN CASFL NO. 04/22, QUE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTRO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO COMO PRESIDENTE DEL CENTRO NACIONAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (CASFL) AL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y QUE A LA VEZ APRUEBA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL CASFL A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CASFL.

El ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, Pavel Ernesto Isa Contreras, designado en virtud del Decreto Núm.: 361-22, de fecha siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022), como Presidente y miembro; y el viceministro de Planificación del ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Luis Gregorio Madera Sued, designado en virtud del Decreto Núm.: 392-22, de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), Secretario Ejecutivo y miembro del **CENTRO NACIONAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO** (en lo adelante “CASFL”) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), en el ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley Núm. 122-05 que crea el CASFL, de fecha ocho (8) de abril del año dos mil cinco (2005), observando lo dispuesto en el Decreto Núm. 40-08, que establece su Reglamento de Aplicación, y en atención a las atribuciones del CASFL, tienen a bien disponer en un Preámbulo las consideraciones siguientes:

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 establece en sus artículos 134 y siguientes, que cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministerios necesarios; determina los requisitos para ser ministro(a) y viceministro(a) e indica que las atribuciones de estos se determinarán por la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica No. 272-12 de la Administración Pública en su artículo 60 prevé la posibilidad de que cualquier órgano administrativo podrá, en base a la habilitación previa de la ley, decreto u ordenanza que la instituye, transferir a un órgano subordinado o no, el ejercicio de parte de sus atribuciones.

CONSIDERANDO: Que en el mismo artículo 60 de Ley señalada previamente, establece que la delegación deberá estar motivada en estrictas razones de racionalidad y eficiencia en el cumplimiento del servicio.

CONSIDERANDO: Que la misma Ley No. 272-12 de la Administración Pública en sus artículos 77 y siguientes se refiere a la avocación y establece que: *“Cualquier superior jerárquico podrá, sin necesidad de norma habilitante previa, de oficio o a instancia de parte, avocar el conocimiento y decisión de un asunto concreto y determinado, incluso por razones de oportunidad, conveniencia o mérito, que ordinariamente o por delegación sea de competencia de cualquiera de sus inferiores.”*

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 40-08 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley No. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ONG) en la República Dominicana de fecha 8 de abril de 2005, en su artículo 101 sobre el Presidente del CASFL establece,

ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

que: *“Corresponderá al Secretario Técnico de la Presidencia (hoy Ministro de Economía), la Presidencia del CASFL, quien podrá delegar sus responsabilidades y funciones en un funcionario de dicha dependencia”*.

CONSIDERANDO: Que por disposición del artículo 24 de la Ley No. 122-05, la Secretaría Ejecutiva del CASFL corresponde exoficio al Viceministro de Planificación.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 40-08, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 122-05, establece en su artículo 106 sobre la Secretaría Ejecutiva del CASFL, que: *“Corresponderá al Director de la Oficina Nacional de Planificación (ahora Viceministro de Planificación), quien podrá delegar sus responsabilidades y funciones en un funcionario de dicha dependencia.*

CONSIDERANDO: Que conforme a los Principios de Eficacia y Eficiencia que guían la Administración Pública, se hace necesario delegar la Secretaría Ejecutiva del CASFL, en un funcionario del Ministerio que pueda y tenga dentro de sus funciones dar el seguimiento oportuno a las actividades que realiza este organismo adscrito al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el acto de delegación debe determinar las competencias cuyo ejercicio transfiere, los alcances, condiciones, requisitos y duración de esta, así como si se autoriza o no la subdelegación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial o en un diario de circulación nacional, cuando el acto delegado produzca efectos de alcance general.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 2015, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley Orgánica No. 247-12 de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley No. 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio) y sus modificaciones, de fecha 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 122-05 de Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro de la República Dominicana, de fecha 8 de abril de 2005.

VISTO: El Decreto No. 40-08 por el que se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, de fecha 16 de enero de 2008.

VISTO: El Decreto Núm.: 361-22, que designa al ministro de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), de fecha 7 de julio de 2022,

VISTO: El Decreto Núm.: 395-22, que designa al Viceministro de Planificación del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), de fecha 18 de julio de 2022,

VISTA: La Resolución Núm. 01/2016 de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) que aprueba la delegación de funciones del Viceministro de Planificación como Secretario Ejecutivo CASFL.

VISTA: La Resolución Núm. 08/2016 de fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) que aprueba la delegación de funciones del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) como Presidente del CASFL al Viceministro de Planificación.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones que nos corresponden como Presidente y como Secretario Ejecutivo del **CASFL**, respectivamente, en base a los textos legales señalados y en conjunto con las motivaciones anteriormente expuestas, hemos adoptado la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CASFL. Por medio de la Presente Resolución, el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, señor **Pavel Ernesto Isa Contreras**, atendiendo al mandato de optimización y eficiencia de las funciones administrativas, tiene a bien otorgar su formal consentimiento para que las atribuciones y competencias del Presidente del CASFL, sean delegadas en el Viceministro de Planificación, señor **Luis Gregorio Madera Sued**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CASFL. Por medio de la Presente Resolución, el Viceministro de Planificación del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, señor **Luis Gregorio Madera Sued**, atendiendo al mandato de optimización y eficiencia de las funciones administrativas, tiene a bien otorgar su formal consentimiento para que las atribuciones y competencias de la Secretaría Ejecutiva del CASFL, sean delegadas a la Directora Ejecutiva de este Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, señora **Vielka María Polanco Morales**.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE. La delegación se establece por el total de las atribuciones y funciones que corresponden a los referidos puestos de Presidente y de Secretaría Ejecutiva del CASFL, sin embargo, aplicará la avocación mediante acto administrativo para circunstancias y casos especiales y/o excepcionales.

ARTÍCULO CUARTO. DEROGACIONES. La presente resolución deroga, modifica y sustituye cualquier otra resolución o disposición de igual o menor jerarquía, así como cualquier parte de resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que le sea contraria o que le sea similar con respecto a los puntos en lo que esta se pronuncia, identificando que no se establezcan diferencias entre estos.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD Y REGISTRO. La presente resolución entrará en vigor en la fecha de su firma por los delegantes, debiéndose proceder de manera inmediata a la publicación en el portal institucional para conocimiento general y cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, y envíese a la Directora Ejecutiva del CASFL, para su conocimiento y correspondiente aceptación, a los demás Viceministerios y dependencias del Ministerio y para los fines correspondientes, archívese siguiendo los lineamientos vigentes e internos de archivística del Ministerio.

LMS
PIC

ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Dada en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), año ciento setenta y nueve (179) de la Independencia y ciento cincuenta y nueve (159) de la restauración



Pavel Ernesto Isa Contreras
Ministro de Economía Planificación y Desarrollo
Presidente del CASFL



Luis Gregorio Madera Sued
Viceministro de Planificación del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo
Secretario Ejecutivo del CASFL